

برنامج
الأغذية
العالمي



Programme
Alimentaire
Mondial

World
Food
Programme

Programa
Mundial
de Alimentos

**Segundo período de sesiones
ordinario de la Junta Ejecutiva**

Roma, 22 - 24 de mayo de 1996

**DOCUMENTO
INFORMATIVO
SOBRE LOS
MÉTODOS DE
TRABAJO DE LA
JUNTA
EJECUTIVA**

S

Distribución: GENERAL
WFP/EB.2/96/INF/7
15 de mayo de 1996

ORIGINAL - INGLÉS

**MÉTODOS DE TRABAJO DE LA
JUNTA EJECUTIVA**

Se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lo lleven a las reuniones y que se abstengan

1. En su 40º período de sesiones, el Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria (CPA) examinó el informe parcial sobre la aplicación de la resolución 48/162 de la Asamblea General de las Naciones Unidas y facilitó orientaciones a la Junta Ejecutiva sobre el Reglamento y los métodos de trabajo.
2. La Junta Ejecutiva, en su primer período de sesiones ordinario, celebrado los días 22 y 23 de enero de 1996, ratificó las propuestas del CPA y, entre otras cosas, convino en utilizar las disposiciones previstas por la resolución 48/162 de la Asamblea General de las Naciones Unidas y, en caso de que fueran insuficientes, aplicar el Reglamento del CPA. La Junta Ejecutiva revisará el Reglamento resultante, según lo estime necesario y oportuno, con miras a codificarlo después de un período adecuado de funcionamiento.
3. Habida cuenta de lo anterior, la Mesa de la Junta Ejecutiva examinó algunos de los procedimientos de la Junta y propuso que se introdujeran ciertos cambios en los métodos de trabajo. El objetivo de dichos cambios es facilitar la labor de la Junta, mejorar la eficacia y garantizar la claridad y la transparencia. Los cambios fueron examinados y aprobados por los representantes de las Naciones Unidas y los Estados Miembros de la FAO en una reunión oficiosa celebrada el 7 de mayo de 1996 por la Mesa de la Junta. El Presidente de la Junta presentará las propuestas, para que se aprueben por consenso, en la sesión de apertura del segundo período de sesiones ordinario.
4. Entre las medidas aprobadas figuran las siguientes:
 - a) *Evitar todo tipo de declaración formal.* Con ese objeto, se propuso suprimir de los programas de la Junta el tema titulado "Declaraciones". En caso de que se invitara a alguno de los invitados especiales a dirigirse a la Junta, éste/a lo haría con referencia a un tema concreto del programa.
 - b) *Evitar que los miembros de la Junta presenten discursos preparados de antemano.* La Junta adoptará un modelo de consulta abierta que fomente un intercambio libre de ideas.
 - c) *Tras el examen de un tema concreto, convenir en las decisiones o recomendaciones que la Junta apruebe con respecto a ese tema. Las decisiones o recomendaciones podrán incorporar un breve comentario de carácter informativo.*
 - d) *Al finalizar el período de sesiones, se facilitará a los miembros de la Junta un documento que recoja todas las decisiones o recomendaciones, de manera que los miembros puedan verificar la exactitud de las mismas, quedando entendido que no volverá a iniciarse un nuevo debate al respecto. El título del tema del programa pertinente se sustituirá por el siguiente: "Verificación de las decisiones y recomendaciones".*

- e) *El Presidente enviará a todos los miembros de la Junta un resumen conciso de la labor realizada durante la reunión. Ese documento será elaborado por el Relator y examinado por los miembros de la Mesa, quienes se asegurarán de que el informe es equilibrado y refleja de manera fidedigna el espíritu del debate. Los miembros de la Mesa son los responsables de consultar debidamente a sus respectivos grupos regionales.*
- f) *En cada documento figurarán los nombres de los oficiales responsables, a fin de que sea más fácil proporcionar las aclaraciones necesarias antes de la reunión y permitir, de esa manera, que la Junta centre los debates en los asuntos estratégicos y apruebe las decisiones o recomendaciones pertinentes.*
- g) *Durante el examen de los proyectos o programas, los Directores en los países, los Directores de los despachos regionales y los expertos nacionales de los países limitarán sus intervenciones a aclarar las declaraciones y facilitar información adicional de la que no se disponía en el momento de elaborar la documentación pertinente.*